



**Ayuntamiento  
de  
Benahavís**

## **BASE 28ª. INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón de servicio (dietas de alojamiento y manutención y desplazamiento) por parte de los miembros de la Corporación, personal funcionario, laboral o cualquier otro trabajador de este Ayuntamiento, se ajustará a lo establecido por el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Serán abonados las indemnizaciones por razón de servicio que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias previa justificación de su realización efectiva.

Para el caso de los desplazamientos del personal electo, junto con la solicitud de abono del kilometraje correspondiente, habrá de motivarse la finalidad del desplazamiento, el lugar de destino y el cargo o personalidad con la que se reúne, sin que sea necesaria la autorización previa a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando, excepcionalmente, se autorice el uso de vehículos particulares, la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, se regirán por lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Personal Funcionario, Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento y legislación aplicable.

El precio por kilómetro recorrido por el uso de automóviles se fija en 0,44 €/km.

El importe que exceda de los 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y de los 0,078 euros por el de motocicletas, previstos en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 462/2002, se considerará retribuciones en especie.

## **BASE 29ª. SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

Se consideran subvenciones nominativas las previstas expresamente en el Presupuesto Municipal o en las modificaciones





**Ayuntamiento  
de  
Benahavís**

del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, no siendo necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones nominativas se regularán por lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza general de subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de formalización del correspondiente convenio.

Los Convenios en los que se pudieran formalizar la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- a) Objeto de la actividad subvencionada, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- c) Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- d) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso.
- e) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- f) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- g) Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.
- h) Régimen Jurídico aplicable.
- i) Persona o entidad beneficiaria.
- j) Cuantía, forma de pago y consignación presupuestaria.
- k) Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

El órgano competente para su concesión de las subvenciones nominativas es la Junta de Gobierno Local.

Los beneficiarios de subvenciones nominativas deberán presentar una solicitud de concesión de subvención firmada por el presidente de la entidad explicando el proyecto anual a realizar y su coste estimado, e indicando número de cuenta corriente donde efectuar el ingreso.

A la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF.





**Ayuntamiento  
de  
Benahavís**

- Certificados acreditativos de estar al corriente con las distintas Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para solicitar información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Benahavís y ante la Seguridad Social para comprobar su situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Recibida la solicitud y el resto de documentación del expediente, el Órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el Presupuesto.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 28 de febrero del año siguiente al de la concesión, presentando en el Ayuntamiento originales o copias compulsadas de las facturas soporte del gasto (que deberán ser facturas numeradas, fechadas y con IVA).

No es necesario que el preceptor justifique ni aporte un 10% a la subvención concedida.

En el presupuesto para el ejercicio 2016 figuran como subvenciones nominativas que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales las recogidas expresamente en las partidas de los Capítulos IV del presupuesto de gastos, y que se recogen en la tabla siguiente:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	CIF/DNI/NIE	IMPORTE
341.489.99	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf Adultos	Manuel Quirós Mateos	78969398W	10.000,00
341.489.98	Subvención Concejalía Deportes Actividad Golf Adultos	Laura Cabanillas Gomez	78972233P	5.000,00
341.489.97	Subvención Concejalía Deportes. Artes marciales	Rubén García González	78976611Q	4.500,00
341.489.96	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial	Jose Gabriel Romero Pérez	78991722Q	4.500,00
341.489.95	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	Julía López Ramírez	79059089Q	3.000,00
341.489.94	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	Jose García Chacon	79057563P	2.000,00
341.489.93	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	Lourdes García Chacon	79057562F	2.000,00
341.489.92	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf	Jose Antonio Benítez Pérez	79042515W	2.000,00





**Ayuntamiento  
de  
Benahavís**

	juvenil				
341.489.91	Subvención Concejalía Deportes. Actividad motociclismo juvenil	Aitor Guerrero Morales	79121342P	5.000,00	
341.489.90	Subvención Concejalía Deportes. Actividad motociclismo juvenil	Alberto Guerrero Morales	79056895F	5.000,00	
341.489.89	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial juvenil	Fernando López Macías	---	2.000,00	
341.489.88	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial juvenil	Álvaro López Macías	---	2.000,00	
341.489.87	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Tenis	Victoria López Zapatel	---	2.000,00	
341.489.86	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	María Panal González	<a href="#">78990943L</a>	2.000,00	
341.489.85	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	Elena Pany	<a href="#">Y02045065B</a>	2.000,00	
341.489.84	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	Luka Pany	Y2045263W	2.000,00	
341.489.83	Subvención Concejalía Deportes. Actividad futbol	Asociación de Futbol 7 de San Pedro Alcantara y Nueva Andalucía. AFASA7	G92.953.629	605,00	
341.489.82	Subvención Concejalía Deportes. Actividad MTB	Asociación Deportiva MTB	---	2.500,00	
341.489.81	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf Asociaciones/clubes	Club de golf Benahavís	G29591617	7.500,00	
341.489.80	Subvención Concejalía Deportes. Actividad futbol y pádel Asociaciones/clubes	Unión Deportiva Benahavís Club de Futbol y Pádel	G93.094.522	2.900,00	
341.489.79	Subvención Concejalía Deportes. Actividad futbol Asociaciones/clubes	Club Deportivo Benahavis Atlético	G93.099.596	2.500,00	
334.489.03	Subvención Concejalía Cultura.	Asociación de Madres y Padres Montemayor	G29.393.618	10.000,00	
334.489.04	Subvención Concejalía Cultura	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y María Santísima de la Soledad Benahavís	---	15.000,00	

No se procederá a expedir los documentos "O" Y "P" sin el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía donde se haga constar la definición del objeto de la subvención, así como el plazo y forma de justificación de la misma.

**BASE 30ª. CRITERIOS DE GESTIÓN Y CONTROL  
SOBRE GASTOS POR ATENCIONES  
PROTOCOLARIAS.**

